

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 7 de octubre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00180 instaurado por **LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO** en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES SUPERPACK S.A.S., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y KIMBERLY - CLARK COLOMBIA HOLDING LTDA.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante señora LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO acompañada de su apoderado judicial, doctor YEISON EUGENIO TORRES OLAYA.

Comparece el representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el señor RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA y apoderada judicial, la doctora CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la representante legal y apoderada judicial de la JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ DIANA NELLY GUZMÁN LARA.

Comparece la representante legal de EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES SUPERPACK S.A.S. SANDRA CECILIA PANIAGUA CASTRILLÓN y apoderada judicial, la doctora MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

Comparece el representante legal de KIMBERLY - CLARK COLOMBIA HOLDING LTDA JUAN FELIPE ISAZA GARCÍA y su apoderado judicial, el doctor DEIVID ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMÍREZ, se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 12 a 52.

AUTO:

Se decreta dictamen a realizarse por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional a cargo de la parte demandante, quién correrá con los gastos, dentro de los 2 meses siguientes a la audiencia esto es el siete (7) de diciembre de 2020, en caso de que la demandante no se haga valorar se tendrá por desistida esta prueba.

Notificados en estrados.

AUTO:

Se solicita a EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES SUPERPACK y KIMBERLY CLARK COLOMBIA LTDA que alleguen la documental pertinente correspondiente al plan de acción del caso de la señora LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO que se ha optado en el área de seguridad y salud en el trabajo, políticas respecto a pausas activas, prevención de enfermedades laborales en el período en que la señora LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO estuvo o ha estado laborando en cada una de estas empresas, esta documental deberá allegarse con anterioridad a la audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda 221 a 251 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda y expediente de calificación.

A FAVOR DE LA DEMANDADA EMPAQUES Y SERVICIOS SUPERIORES SUPERPACK S.A.S.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas PDF 283 a 332.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO.

Testimonios: JUAN PABLO GALLEGO CASTRO, YOLMAR MENESES BELEÑO, PAOLA OVALLE MIRYAM, DIANA PAOLA ZUBIETA RODRIGUEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA KIMBERLY - CLARK COLOMBIA HOLDING LTDA.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante LUZ MARINA CAÑÓN CANCELADO.

Notificados en estrados.

AUTO:

Una vez se cuente con el dictamen proferido por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional se procederá a correr traslado a las partes mediante auto y se convocará a audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Dentro del término de traslado antes referido las partes podrán solicitar la comparecencia de perito a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 228 del CGP. Se espera que con anterioridad a la fecha de la audiencia las partes alleguen las pruebas solicitadas.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a vertical stroke and a small loop at the bottom.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to read "Giomar". The signature is written in a cursive style with a large initial 'G' and a trailing flourish.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ